



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Dependencia.— Direc. Gral. de Tierras y Aguas.
Sub-Direc. Gral. de Exprop.— Ref: IX-210-A.— Pob.
Cabo de San Lucas.— Mpio. La Paz, B.C.S.
Distrito Federal, a 21 Feb. 1979.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PALACIO DE GOBIERNO.
LA PAZ, B.C.S.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 19-53-71 Has. pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la construcción de un Centro Turístico.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios y con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he de agradecer a usted disponga la publicación en el Periódico Oficial de esa Entidad, de la solicitud que se acompaña. Asimismo, con base en el artículo invocado, se le solicita su opinión al respecto, considerándose que no existe oposición de su parte a la medida expropiatoria, de no hacerla de nuestro conocimiento dentro del término de 30 días.

Por otra parte me permito suplicarle que en cuanto sea publicada dicha solicitud, nos sea proporcionado un ejemplar del Periódico o, en su caso una fotocopia del mismo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GRAL. DE TIERRAS Y AGUAS.
ARQ. JOSE PARCERO LOPEZ

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS, S.A.

Insurgentes Norte No. 423 y Nonoalco.— Nonoalco
Tlatelolco, México 3, D.F.— Torre Conjunto Urbano
Presidente López Mateos.

México, D.F., a 6 de septiembbre de 1974.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION.

Dirección General de Tierras y Aguas.
Subdirección de Expropiaciones.
Fray Servando Teresa de Mier No. 127
México 1, D.F.

La Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California, se ha dirigido a esta Institución para que solicitemos la expropiación de 14-78-34 hectáreas del Ejido Cabo San Lucas, en el Territorio de Baja California Sur, con objeto de desarrollar en el mismo un centro turístico.

Como el caso queda comprendido en lo establecido por los Artículos 112 Fracción V, 118, 121, y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., a nombre de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California, solicita la expropiación de la superficie de terreno indicada, para los fines señalados.

La superficie de terreno sobre la cual se solicita la expropiación es de 14-78-34 hectáreas del Ejido Cabo San Lucas, en el Territorio de Baja California Sur que colindan:

Al Norte 453.00 m. con el derecho de vía de la Carretera Transpeninsular; al Este 332.00 m. con la propiedad de Ma Parr y Luis Copola; Al Sur 451.00 m. con el propio Ejido; Al Oeste 323.00 m. con la propiedad de Federico Sandoval Gómez.

Al efecto adjuntamos a esta solicitud el plano de localización respectivo.

(sigue a la vuelta)

La causa de utilidad pública consiste en que en dichos terrenos se construirá un centro turístico que proporcionará fuente de trabajo e ingresos para los pobladores de la Zona y el Estado.

El valor de la indemnización lo determinará la Secretaría del Patrimonio Nacional, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

El beneficiario con esta expropiación será la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California, quien por lo tanto tendrá la obligación de cubrir a los ejidatarios las indemnizaciones respectivas que señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que, atentamente pedimos:

Primero.— Tener por presentado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., a nombre de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California, solicitando la expropiación de las tierras ejidales a que se refiere este escrito.

Segundo.— Ordenar se hagan las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico oficial del Territorio de Baja California.

Tercero.— Efectuar las notificaciones y trámites necesarios.

Cuarto.— Terminados los trámites y decretada la expropiación, poner al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., en posesión de los terrenos autorizándonos a transmitirlos a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California.

ATENTAMENTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS, S.A.
DELEGADOS FIDUCIARIOS.

Firmas Ilegibles

—●—

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS, S.A.

Insurgentes Norte No. 423 y Nonoalco.—Nonoalco
Tlatelolco, México 3, D.F.— Torre Conjunto Urbano
Presidente López Mateos.

México, D.F., a 6 de septiembre de 1974.
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION.

Dirección General de Tierras y Aguas.
Subdirección de Expropiaciones.
Fray Servando Teresa de Mier No. 127
México 1, D.F.

La Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California, se ha dirigido a esta Institución para que solicitemos la expropiación de 4-75-37 hectáreas del Ejido Cabo San Lucas, en el Territorio de Baja California Sur, con objeto de desarrollar en el mismo un centro turístico.

Como el caso queda comprendido en lo establecido por los Artículos 112 Fracción V, 118, 121, y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. a nombre de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California, solicita la expropiación de la superficie de terreno indicada, para los fines señalados.

La superficie de terreno sobre la cual se solicita la expropiación es de 4-75-37 hectáreas del Ejido Cabo San Lucas, en el Territorio de Baja California Sur que colindan:

Al Norte 200.00 m. con el propio Ejido;

Al Este 192.00 m. y 485.00 m. con la propiedad de Ma Parr y Luis Copola; Al Sur 291.00 m. con la zona marítima terrestre; y Al Oeste 210.00 m. con el propio ejido.

Al efecto adjuntamos a esta solicitud el plano de localización respectivo.

La causa de utilidad pública consiste en que en dichos terrenos se construirá un centro turístico los pobladores de la Zona y el Estado.

que proporcionará fuente de trabajo e ingresos para

El valor de la indemnización lo determinará la Secretaría del Patrimonio Nacional, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

El beneficiario con esta expropiación será la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de la Baja California, quien por lo tanto tendrá la obligación de cubrir a los ejidatarios las indemnizaciones respectivas que señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que, atentamente pedimos:

Primero.— Tener por presentado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., a nombre de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California, solicitando la expropiación de las tierras ejidales a que se refiere este escrito.

Segundo.— Ordenar se hagan las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Territorio de Baja California.

Tercero.— Efectuar las notificaciones y trámites necesarios.

Cuarto.— Terminados los trámites y decretada la expropiación, poner al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., en posesión de los terrenos, autorizándonos a transmitirlos a la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California.

ATENTAMENTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS, S.A.
DELEGADOS FIDUCIARIOS.

Firmas Ilegibles

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

Al márgen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado II de Primera Instancia.— Ramo Civil.— La Paz, Baja California Sur.

EDICTO.

SEÑORA; EMMA VERDUGO AGUIAR DE MAYORAL
P R E S E N T E . —

En el juicio de DIVORCIO NECESARIO, número 32/79, promovido por el señor GILBERTO MAYORAL AGUIAR, en contra de EMMA VERDUGO AGUIAR DE MAYORAL, existe un acuerdo del tenor siguiente:

Se hace de su conocimiento que el señor GILBERTO MAYORAL AGUIAR, promovió ante el Juzgado Segundo de lo Civil de éste Partido Judicial, juicio de Divorcio Necesario en su contra el cual se registró bajo el número 32/79 por medio del presente, se emplaza a Usted, para que conteste la misma, dentro del término de CUARENTA DIAS HABILES, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado.

La Secretaria del Juzgado II de lo Civil
MARIA DEL ROSARIO COTA LUCERO

